



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXVI

Lunes, 27 de febrero de 2012

Núm. 25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Iniciación de expedientes sancionadores..... 2

- MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda de Palencia:

PATRIMONIO DEL ESTADO:

Enajenación de inmuebles 2

- MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal:

Resolución de percepción indebida del Subsidio por Desempleo 3

Resolución de percepción indebida del Subsidio por Desempleo 4

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de Albacete:

Requerimiento a obligados estadísticos para que cumplan con las obligaciones estadísticas 5

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Expediente de conciliación núm. 34/2012/248.. 5

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

Declaración de utilidad pública del centro de reparto de la línea eléctrica aérea a 30 kv de evacuación de los parques eólicos Peña Miján y Peña El Santo, en el término municipal de Aguilar de Campoo.- (NIE-5.335)..... 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Gestión Tributaria y Recaudación:

Aprobación de listas cobratorias-padrones relativas a las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos..... 7

Aprobación de listas cobratorias-padrones relativas a las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos..... 9

Aprobación de listas cobratorias-padrones relativas al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica..... 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- TRIBUNAL SUP. DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secr. de Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Cuestión de Ilegalidad 978/2011 16

- JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Ejecución de Títulos Judiciales 83/2011-AN 16

Palencia núm. 2.

Ejecución de Títulos Judiciales 67/2011..... 17

Despido/Ceses en General 702/2011..... 18

León núm. 3.

Procedimiento Ordinario 22/2011 18

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Licencia Ambiental..... 19

Buenavista de Valdavia.

Aprobación definitiva del Reglamento por el que se crea y regula la sede electrónica y el registro electrónico 19

Olea de Boedo.

Presupuesto definitivo ejercicio 2012..... 22

Osorno la Mayor.

Aprobación definitiva del expediente de modificación al Presupuesto de Gastos..... 23

Villarramiel.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular..... 23

Villaturde.

Exposición pública y cobranza de padrones..... 23

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Vallespinoso de Cervera.

Procedimiento abierto para el aprovechamiento de caza en el Coto P-10.941..... 24

Administración General del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

<i>Nº Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Importe sanción</i>
P-56/2012	PAREJA VALIN, FERNANDO	5.378.549	Art. 23.º L.O. 1/92	301,00 €
P-5/2012	EMILOV OGNYANOV, OSMAN	X-8.335.119-B	Art. 90.1 Ley 39/03	100,00 €
P-6/2012	EMILOV OGNYANOV, KORADO	X-8.384.363-N	Art. 90.1 Ley 39/03	100,00 €
P-30/2012	ANTOLIN GONZALEZ, JULIO ANGEL	12.753.428	ART. 25.1 L.O. 1/92	361,00 € e incautación sustancia
P-63/2012	MANRIQUE BERA, ITXASO	72.744.555	ART. 25.1 L.O. 1/92	Incautación sustancia
P-65/2012	JIMENEZ CARRASCO, CARLOS MANUEL	12.432.424	ART. 25.1 L.O. 1/92	Incautación sustancia

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **quince días**, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 13 de febrero de 2012. - El Secretario General, Francisco Javier Pérez Blázquez.

479

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE PALENCIA

PATRIMONIO DEL ESTADO

A N U N C I O

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se ha dictado acuerdo de enajenación de los inmuebles que en cuadro anexo se relacionan, lo que por este conducto se comunica a los propietarios de inmuebles colindantes con los del Estado que no ha sido posible su localización, para que, con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 94, 98 y 117 del Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, en caso de estar interesados en su adquisición, lo manifiesten por escrito a esta Delegación de Economía y Hacienda en el plazo de **treinta días**, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañando resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, a disposición de la Delegación de Economía y Hacienda de Palencia, la cuarta parte del precio de tasación.

Palencia, 10 de febrero de 2012. - El Delegado de Economía y Hacienda, Vicente Arce Alonso.

A N E X O

Término municipal	Parcela	Polígono	Valor de tasación	Acuerdo enajenación	Colindante
Aguilar de Campoo (Canduela)	24	205	1.763,00 €	01.08.2011	Rafael Cos Alvarez
Aguilar de Campoo (Canduela)	87	204	5.478,00 €	01.08.2011	Isabel Estébanez García
Aguilar de Campoo (Quintanas de Hormiguera)	2	201	180,00 €	01.08.2011	Victoria González García
Aguilar de Campoo (Quintanas de Hormiguera)	22	201	2.666,00 €	01.08.2011	José Rodríguez Ruiz

Término municipal	Parcela	Polígono	Valor de tasación	Acuerdo enajenación	Colindante
Aguilar de Campoo (Quintanas de Hormiguera)	34	201	2.870,00 €	01.08.2011	Aquilina de la Fuente García
Aguilar de Campoo (Quintanas de Hormiguera)	34	201	2.870,00 €	01.08.2011	Simona Ruiz González
Aguilar de Campoo (Quintanas de Hormiguera)	34	201	2.870,00 €	01.08.2011	José Manuel García Fernández
Aguilar de Campoo (Quintanas de Hormiguera)	137	201	600,00 €	08.06.2011	Felisa Merino Ruiz
Aguilar de Campoo (Quintanas de Hormiguera)	154	201	144,00 €	08.06.2011	Jacinto Gutiérrez Lucio
Aguilar de Campoo (Villanueva de Henares)	3	202	2.118,00 €	01.08.2011	Pilar Ibáñez Merino
Aguilar de Campoo (Villanueva de Henares)	33	203	3.504,00 €	01.08.2011	Alipio Argüeso Delgado
Aguilar de Campoo (Villanueva de Henares)	35-B	202	2.054,00 €	08.06.2011	Alejandro Rodríguez García
Aguilar de Campoo (Villanueva de Henares)	118	202	576,00 €	01.08.2011	Saturio Argüeso Ruiz
Brañosera (Valberzoso)	10	501	935,00 €	21.09.2011	Gregorio Ruiz Ruiz
Brañosera (Valberzoso)	10	501	935,00 €	21.09.2011	Avelina Gómez Fernández
Brañosera (Vallejo de Orbó)	5	505	487,00 €	21.09.2011	Benito Rodríguez García
Brañosera (Vallejo de Orbó)	7	505	816,00 €	21.09.2011	Capellania Sáez Alonso
Brañosera (Vallejo de Orbó)	16	506	394,00 €	21.09.2011	Ignacia García Martín
Brañosera (Vallejo de Orbó)	25	505	3.090,00 €	21.09.2011	Feiciano Olea Gutiérrez
Brañosera (Vallejo de Orbó)	48	507	456,00 €	21.09.2011	María Pura Rodríguez Castro
Brañosera (Vallejo de Orbó)	58	506	1.584,00 €	21.09.2011	Buenaventura Cabria Gutiérrez
Brañosera (Vallejo de Orbó)	63	506	815,00 €	21.09.2011	Guillermina Gómez Estébanez
Cervera de Pisuerga (Barcenilla)	31	305	148,00 €	11.07.2011	Begoña García Andérez
Saldaña (Villafruel y Carbonera)	27	204	11.520,00 €	21.07.2011	Emérita Palacios García
Saldaña (Villafruel y Carbonera)	27	204	11.520,00 €	21.07.2011	Emiliana García González

528

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuarse en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado a deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el núm. 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el núm. 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de percepción indebida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

- **Interesado: Herederos de Alcalde Aguado Alejandro.**

N.I.F.: 41.390.308-Z.

Expediente: 34201100000562.

IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO
4.316,80 €	3%	4.446,30 €
	5%	4.532,64 €
	10%	4.748,48 €
	20%	5.180,16 €

Período: 27/12/2010 - 30/10/2011.

Motivo: Defunción.

Palencia, 13 de febrero de 2012 - El Director Provincial, Evilio Morán Gómez.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Sanco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado a deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el núm. 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el núm. 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de

7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de percepción indebida de Prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

– **Interesado: Martín Perona Eva.**

N.I.F.: 47.630.699-E.

Expediente: 34201100000563.

IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO
1.065,00 €	3%	1.096,95 €
	5%	1.118,25 €
	10%	1.171,50 €
	20%	1.278,00 €

Período: 16/08/2011 - 30/10/2011.

Motivo: Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno sus miembros.

Palencia, 13 de febrero de 2012. - El Director Provincial, Evilio Morán Gómez.

524

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

A N U N C I O

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en C/ Cura, 7. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 502 857 y 967-191930, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

– *Nombre/Razón social: SOCINPAL, C.B.*

Localidad: PALENCIA.

NIF: E-34.224.006.

Encuesta y periodo: ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS 2010. Expediente: 11008837.

– *Nombre/Razón social: PÉREZ ANTOLÍN NATALIA.*

Localidad: VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA).

NIF: 71.927.316-Z.

Encuesta y periodo: ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS 2010. Expediente: 11009897.

Palencia, 15 de febrero de 2012. - El Delegado Provincial, José Manuel Reyes Andrés.

543

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En el expediente de conciliación número **34/2012/248**, seguido a instancia de José Luis Hernández Martín, frente a Construcciones Palentinas 2010, S. L., en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo **día 7 de marzo de 2012, a las diez y cinco horas**, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Doctor Cajal, 4-6, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 22 de febrero de 2012. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

574

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se declara la Utilidad Pública del Centro de Reparto de la Línea Eléctrica Aérea a 30 Kv de evacuación de los Parques Eólicos Peña Miján y Peña El Santo, en el término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia).- Expte.: NIE – 5535.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de **Suministros Eólicos del Norte, S.L.** con domicilio en C/ Ingeniero Juan de la Cierva, s/n. Edificio TRIA 14013 - Córdoba y CIF N° B-34.185.660 para el establecimiento de la instalación eléctrica indicada.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, por Resolución de 2/11/2010 de la Delegación Territorial de Palencia (ST Industria) se otorgó Autorización Administrativa, se aprobó el proyecto de ejecución y se declaró la utilidad pública de la línea eléctrica aérea 30 KV de evacuación de los Parques Eólicos Peña Miján y Peña El Santo, con posterior corrección de errores publicada en BOCyL de 3/08/2011. Por Resolución de 5 de agosto de 2011 del Servicio Territorial de Industria se modifica el proyecto de ejecución.

Con fecha 5 de enero de 2011 la empresa solicita Declaración de Utilidad Pública del Centro de Reparto de la Línea Eléctrica Aérea a 30 Kv de evacuación de los Parques Eólicos Peña Miján y Peña El Santo. Tramitado el expediente, con fecha 2 de enero de 2012 en el BOCyL y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se insertó anuncio de información pública relativa a la solicitud de Declaración de Utilidad Pública de la instalación de producción de energía eléctrica referida, con la relación de bienes afectados por la instalación a efectos de su ocupación.

Pasado el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de la Delegación Territorial de 21 de enero de 2004. (BOCYL 2 de febrero de 2004) por la cual se delega otorgar las autorizaciones administrativas en las instalaciones eléctricas en el Jefe del Servicio de Industria Comercio y Turismo de Palencia.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Reconocer la Utilidad Pública en concreto a la misma instalación, a los efectos establecidos en el art. 54. 2 de la citada Ley 54/1997 que implica la autorización para el establecimiento o paso de la instalación, según el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados que figuran en el Anexo I en el término municipal de Aguilar de Campoo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 7 de enero de 2012. - El Delegado Territorial (P.D. Resolución D.T. de 21/01/2004), El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera. ANEXO I.

**CENTRO DE REPARTO PARA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS PEÑA MIJÁN Y PEÑA EL SANTO
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE CAMPOO**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	TITULAR	PAGO	POL.	PAR.	VUELO			APOYO		NATURALEZA
					Metros Lineales	S. P. (m ²)	O. T. (m ²)	Nº Apoyo	S. E. (m ²)	
23	JUNTA VECINAL DE LOMILLA	EL SOMO	309	39	115	291	1.507	14	1,21	LAB. REG. Y PERD. M.U.P. Nº 207 "MESA DEL MONTE"

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

E D I C T O

Por los Ayuntamientos que a continuación se indican se han aprobado las listas cobratorias-padrones relativas a las **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos** correspondientes a los ejercicios, periodos y conceptos que se especifican:

MUNICIPIO	TASA		PERIODO
Astudillo	BA	anual	2012
	CN	anual	2012
	EV	anual	2012
	BA (Palacios)	anual	2012
Autillo de Campos	AP	semestral	2º 2011
Capillas	BA	anual	2011
	EV	anual	2011
	AL	anual	2011
	TG	anual	2011
Cardeñosa de Volpejera	AP	semestral	1º 2011
			2º 2011
Castromocho	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	2º 2011
Cordovilla la Real	Cotos de caza	anual	2011
	solares	anual	2011
Espinosa de Villagonazalo	TG	anual	2011
Frechilla	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	2º 2011
Guaza de Campos	AP	semestral	2º 2011
La Puebla de Valdavia	Parcelas rústicas	anual	2011
	Aprovechamiento de pastos	anual	2011
	Aprovechamiento forestales	anual	2011
Loma de Ucieza	AP		01/09/2010-30/06/2011
			julio-2011
			agosto-2011
Mazuecos de Valdeginete	BA	semestral	1º 2012
	AP	semestral	1º 2011
			2º 2011
	BA	anual	2011
	AL	anual	2011
	EV	anual	2011
TG	anual	2011	
	ROD	anual	2011

MUNICIPIO	TASA		PERIODO
Osornillo	AP	semestral	1º 2011
			2º 2011
Palenzuela	BA	anual	2012
	Pastos	anual	2011
Riberos de la Cueva	TG	anual	2011
	AP	semestral	1º 2011
Valbuena de Pisuerga			2º 2011
	CN	anual	2011
Valle de Retortillo	Pastos	anual	2011
	AP	semestral	2º 2011
Villalaco	BA	semestral	2º 2011
	AL	semestral	2º 2011
Villamoronta	CN	anual	2011
	TG	anual	2011
Villamuera de la Cueva	Parcelas	semestral	1º 2012
Villaturde	AP	anual	2011
Villota del Páramo	BA	anual	2011
	BA	anual	2012
Relea de la Loma J.V.	AP	anual	01/08/2010-31/07/2011
Villambroz J.V.	AP	anual	2012
Villaturde J.V.	AP	anual	01/01/2011-12/2011
Villaturde J.V.	Arrendamiento de fincas	anual	2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante los respectivos Alcaldes-Presidentes, en el plazo de un mes contado a partir del día 21 de mayo de 2012, siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

EXTRACTO DE CONCEPTOS	
AP	AGUA POTABLE
AL	ALCANTARILLADO
BA	RECOGIDA DE BASURAS
CN	CANALONES
EV	ENTRADA VEHICULOS
PD	PORTADAS
TC	TASA CEMENTERIO
TG	TRANSITO DE GANADO
TT	TASAS VARIAS
VO	VOLADIZOS

Palencia, 23 de febrero de 2012. - El Recaudador, Jesús Pérez Mozo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

E D I C T O

Por el Diputado Delegado de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia de 29 de junio de 2011 (BOP de 6 de julio), se han aprobado, mediante Resolución de 23 de febrero de 2012 las listas cobratorias-padrones relativas a las **Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos** correspondientes a los conceptos y ejercicios de los Municipios que tienen delegadas las facultades de Gestión Tributaria y Recaudación en esta Diputación Provincial:

MUNICIPIO	TASA		PERIODO
Abia de las Torres	AP	anual	2011
Alar del Rey	portoneas	anual	2011
Alba de Cerrato	AP	anual	2011
	BA	anual	2011
Amayuelas de Arriba	AP	trimestral	3º 2011 4º 2011
Autilla del Pino	AP	trimestral	3º 2011
			2º 2011
			4º 2011
Baquerín de Campos	AP	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011
	BA	semestral	1º 2012
Becerril de Campos	AP	trimestral	3º 2011
			4º 2011
			2º 2011
	BA	trimestral	3º 2011
			4º 2011
			2º 2011
	AL	trimestral	3º 2011
			4º 2011
			2º 2011
TG	anual	2011	
Escaparates	anual	2011	
EV	anual	2011	
BA (urbanizaciones)	anual	2011	
Boadilla de Rioseco	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	2º 2011
Calzada de los Molinos	AP	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011
	BA	anual	2012

MUNICIPIO	TASA		PERIODO
Capillas	AP	trimestral	3º 2010
			4º 2010
	AP	trimestral	1º 2011
			2º 2011
			3º 2011
Castrejón de la Peña	AP	trimestral	4º 2011
			3º 2011
	BA	trimestral	4º 2011
			3º 2011
	AL	trimestral	4º 2011
			3º 2011
Cervatos de la Cueva	AP	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011
	BA	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011
AL	trimestral	2º 2011	
		3º 2011	
		4º 2011	
Congosto de Valdavia	AP	semestral	2º 2011
Cordovilla la Real	EV	anual	2011
	Rodaje	anual	2011
Cubillas de Cerrato	AP	semestral	2º 2011
	BA	anual	2012
Fuentes de Valdepero	AP	trimestral	3º 2011
			4º 2011
Hornillos de Cerrato	AP	semestral	2º 2011
Husillos	AP	trimestral	3º 2011
			4º 2011
La Puebla de Valdavia	AP	anual	2011
	BA	anual	2012
Manquillos	AP	semestral	1º 2011
			2º 2011
Melgar de Yuso	AP	semestral	1º 2011
	BA	semestral	2º 2011
			1º 2012

MUNICIPIO	TASA		PERIODO
Moratinos	AP	anual	2010
Osorno la Mayor	AP	semestral	1º 2011
			2º 2011
	BA	semestral	1º 2012
	AL	semestral	1º 2011
			2º 2011
	TG	anual	2012
Portoneras	anual	2012	
Perales	AP	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011
	AL	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011
Población de Cerrato	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	2º 2011
Pozo de Urama	AP	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011
	BA	semestral	2º 2011
Prádanos de Ojeda	AP	semestral	1º 2011
			2º 2011
Quintana del Puente	BA	semestral	1º 2012
Reinoso de Cerrato	AP	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011
	BA	trimestral	3º 2011
			4º 2011
Renedo de Vega	AP	semestral	2º 2011
Respanda de la Peña	AP	anual	2011
San Cebrián de Campos	BA	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011
	AP	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011

MUNICIPIO	TASA		PERIODO
San Román de la Cuba	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	2º 2011
	Tasa de cementerio	anual	2012
Santa Cecilia del Alcor	AP	trimestral	01/03/2011- 31/05/2011
			01/06/2011- 31/08/2011
			01/09/2011- 30/11/2011
Santa Cruz de Boedo	BA	anual	2010
Soto de Cerrato	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	2º 2011
	AL	semestral	2º 2011
Támara de Campos	EV	anual	2011
	TG	anual	2011
Valbuena de Pisuerga	BA	anual	01/07/09- 30/06/10
	Rodaje	anual	2011
Valdeolmillos	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	1º 2012
	AL	semestral	1º 2012
Velilla del Río Carrión	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	2º 2011
	AL	semestral	2º 2011
	EV	semestral	2º 2011
	Voladizos, puertas exterior...	semestral	2º 2011
	CN	semestral	2º 2011
	Portadas, escaparates, vitrinas...	semestral	2º 2011
Villacidaler	AP	bimensual	4º 2011
			5º 2011
			6º 2011
	BA	semestral	1º 2012
Villalaco	BA	anual	2011
	Portoneras	anual	2011
Villalcazar de Sirga	BA	semestral	2º 2011
Villalcón	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	2º 2011
	AL	semestral	2º 2011
Villalobon	AP	trimestral	3º 2011
			4º 2011
	BA	trimestral	3º 2011
			4º 2011
Villamartin de Campos	AP	trimestral	2º 2011
			3º 2011
			4º 2011
	BA	semestral	1º 2012

MUNICIPIO	TASA		PERIODO
Villamediana	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	1º 2012
Villamoronta	BA	Trimestre	1º 2011
			2º 2011
	AP	cuatrimestral	2º 2011 3º 2011
Villarmentero de Campos	AP	semestral	1º 2011
	BA	semestral	1º 2011
Villerías de Campos	AP	semestral	2º 2011
	BA	semestral	1º 2011
2º 2011			
Villodre	AP	semestral	2º 2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas de la Recaudación Provincial.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Palencia, en el plazo de un mes contado a partir del día 21 de mayo de 2012, siguiente al de finalización del periodo de pago voluntario, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

EXTRACTO DE CONCEPTOS	
AP	AGUA POTABLE
AL	ALCANTARILLADO
BA	RECOGIDA DE BASURAS
CN	CANALONES
EV	ENTRADA VEHICULOS
PD	PORTADAS
TC	TASA CEMENTERIO
TG	TRANSITO DE GANADO
TT	TASAS VARIAS
VO	VOLADIZOS

Palencia, 23 de febrero de 2012. - El Recaudador, Jesús Pérez Mozo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

E D I C T O

Por el Diputado Delegado de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia de 26 de junio de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 6 de julio), se han aprobado, mediante Resoluciones de 23 de febrero de 2012, las listas cobratorias-padrones relativas al **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** correspondientes al ejercicio 2012 y a los siguientes municipios que tienen delegadas las facultades de Gestión Tributaria y Recaudación en esta Diputación Provincial:

Municipio

ABARCA DE CAMPOS
 ABIA DE LAS TORRES
 ALAR DEL REY
 ALBA DE CERRATO
 AMAYUELAS DE ARRIBA
 AMPUDIA
 AMUSCO
 ARCONADA
 ASTUDILLO
 AUTILLA DEL PINO
 AUTILLO DE CAMPOS
 AYUELA DE VALDAVIA
 BAQUERÍN DE CAMPOS
 BÁRCENA DE CAMPOS
 BÁSCONES DE OJEDA
 BECERRIL DE CAMPOS.
 BELMONTE DE CAMPOS
 BERZOSILLA
 BOADA DE CAMPOS
 BOADILLA DEL CAMINO
 BOADILLA DE RIOSECO
 BRAÑOSERA
 BUENAVISTA DE VALDAVIA
 BUSTILLO DE LA VEGA
 BUSTILLO DEL PÁRAMO
 CALAHORRA DE BOEDO
 CALZADA DE LOS MOLINOS
 CAPILLAS

Municipio

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA
 CASCÓN DE LA NAVA
 CASTIL DE VELA
 CASTREJÓN DE LA PEÑA
 CASTRILLO DE ONIELO
 CASTRILLO DE VILLAVEGA
 CASTROMOCHO
 CERVATOS DE LA CUEZA
 CERVERA DE PISUERGA
 CEVICO DE LA TORRE
 CEVICO NAVERO
 COBOS DE CERRATO
 COLLAZOS DE BOEDO
 CONGOSTO DE VALDAVIA
 CORDOVILLA LA REAL
 CUBILLAS DE CERRATO
 DEHESA DE MONTEJO
 ESPINOSA DE CERRATO
 ESPINOSA DE VILLAGONZALO
 FRECHILLA
 FRESNO DEL RÍO
 FRÓMISTA
 FUENTES DE NAVA
 FUENTES DE VALDEPERO
 GRIJOTA
 GUAZA DE CAMPOS
 HÉRMEDES DE CERRATO
 HERRERA DE VALDECAÑAS
 HONTORIA DE CERRATO
 HORNILLOS DE CERRATO
 HUSILLOS
 ITERO DE LA VEGA
 LAGARTOS
 LANTADILLA
 LA PERNÍA
 LA PUEBLA DE VALDAVIA
 LA SERNA
 LEDIGOS
 LOMA DE UCIEZA

<i>Municipio</i>	<i>Municipio</i>
LOMAS DE CAMPOS	REVENGA DE CAMPOS
MAGAZ DE PISUERGA	REVILLA DE COLLAZOS
MANQUILLOS	RIBAS DE CAMPOS
MANTINOS	RIBEROS DE LA CUEZA
MARCILLA DE CAMPOS	SALINAS DE PISUERGA
MAZARIEGOS	SAN CEBRIÁN DE CAMPOS
MAZUECOS DE VALDEJINATE	SAN CEBRIÁN DE MUDÁ
MELGAR DE YUSO	SAN CRISTÓBAL DE BOEDO
MENESES DE CAMPOS	SAN MAMÉS DE CAMPOS
MICIECES DE OJEDA	SAN ROMÁN DE LA CUBA
MORATINOS	SANTA CECILIA DEL ALCOR
MUDÁ	SANTA CRUZ DE BOEDO
NOGAL DE LAS HUERTAS	SANTERVÁS DE LA VEGA
OLMOS DE OJEDA	SANTIBÁÑEZ DE ECLA
OSORNILLO	SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA
OSORNO LA MAYOR	SANTOYO
PALENZUELA	SOTOBAÑADO Y PRIORATO
PÁRAMO DE BOEDO	SOTO DE CERRATO
PAREDES DE NAVA	TABANERA DE CERRATO
PAYO DE OJEDA	TÁMARA DE CAMPOS
PEDRAZA DE CAMPOS	TARIEGO DE CERRATO
PEDROSA DE LA VEGA	TORQUEMADA
PERALES	TORREMORMOJÓN
PINO DEL RÍO	TRIOLLO
PIÑA DE CAMPOS	VALBUENA DE PISUERGA
POBLACIÓN DE ARROYO	VALDEOLMILLOS
POBLACIÓN DE CAMPOS	VALDERRÁBANO
POBLACIÓN DE CERRATO	VALDE-UCIEZA
POLENTINOS	VALLE DE CERRATO
POMAR DE VALDIVIA	VALLE DE RETORTILLO
POZA DE LA VEGA	VELILLA DEL RÍO CARRION
POZO DE URAMA	VERTAVILLO
PRÁDANOS DE OJEDA	VILLABASTA DE VALDAVIA
QUINTANA DEL PUENTE	VILLACIDALER
QUINTANILLA DE ONSOÑA	VILLACONANCIO
REINOSO DE CERRATO	VILLADA
RENEDO DE LA VEGA	VILLAELES DE VALDAVIA
REQUENA DE CAMPOS	VILLAHÁN
RESPENDA DE LA PEÑA	VILLAHERREROS

Municipio

VILLALACO
 VILLALBA DE GUARDO
 VILLALCÁZAR DE SIRGA
 VILLALCÓN
 VILLALOBÓN
 VILLAMARTÍN DE CAMPOS
 VILLAMEDIANA
 VILLAMERIEL
 VILLAMORONTA
 VILLAMUERA DE LA CUEZA
 VILLANUEVA DEL REBOLLAR
 VILLANUÑO DE VALDAVIA
 VILLAPROVEDO
 VILLARMENTERO DE CAMPOS
 VILLARRABÉ
 VILLASARRACINO
 VILLASILA DE VALDAVIA
 VILLATURDE
 VILLAUMBRALES
 VILLERÍAS DE CAMPOS
 VILLODRE
 VILLODRIGO
 VILLOLDO
 VILLOTA DEL PÁRAMO
 VILLOVIECO

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las oficinas de la Recaudación Provincial.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Palencia, en el plazo de un mes contado a partir del día 21 de mayo de 2012, siguiente al de finalización del periodo de pago voluntario, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes

Palencia, 23 de febrero de 2012. - El Recaudador, Jesús Pérez Mozo.

Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

SECRETARÍA DE SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

001 - VALLADOLID

N.I.G: 47186 33 3 2011 0101484

Procedimiento: CUESTIÓN DE ILEGALIDAD 978/2011

Procedimiento ordinario: 978/01/0

Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL

De: INVESTIGACIÓN ENERGÉTICA DE CASTILLA Y LEÓN

Procurador: JOSÉ LUIS MORENO GIL

Contra: AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE PISUERGA

E D I C T O :

D^a Ana María Ruiz Polanco, Secretaria de la Sección 3^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se sigue recurso número 928/2001 interpuesto por el Procurador Sr. Moreno Gil, en nombre y representación de Investigación Energética de Castilla y León, contra el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia (PA 446/2010) Artículo 5 de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas. En la sentencia dictada por esta Sala de fecha treinta de septiembre de dos mil once la parte dispositiva dice: Estimar la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Palencia y de declarar la ilegalidad de la expresión "incluido el beneficio industrial" del apartado a) del artículo 5 de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales, cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el plazo de diez días desde la notificación en forma de dicha sentencia. Una vez firme publíquese el fallo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Valladolid, a quince de febrero de dos mil doce.-
La Secretaria de Sala, Ana María Ruiz Polanco.

564

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2011 0000164

Núm. Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 83/2011-AN

Demandante: ÁLVARO GUTIÉRREZ CIMA

Abogado: INÉS MUÑOZ DÍEZ

Demandados: JULIO HERRERO, S.L.U.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 83/2011 de este Juzgado de lo Social,

seguidos a instancia de D. Álvaro Gutiérrez Cima, contra la empresa Julio Herrero, S.L.U., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva:

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Julio Herrero, S.L.U., en situación de insolvencia total, por importe de 12.864,65 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. 3439.0000.69.0083.11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez. - Firmado y Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio Herrero, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a quince de febrero de dos mil doce.-
La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

576

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2010 0000975

Núm. Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 67/2011

Demandante: CATALINA BERJA BELLÓN

Abogado: ABOGADO DEL ESTADO

Demandados: OLIDFORMACIÓN S. L., GESFORM TRAINING, S. L.,
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE AUTÓNOMOS Y
MICROEMPRESAS DE CASTILLA Y LEÓN

E D I C T O

D^a María Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 67/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Catalina Berja Bellón, contra la empresa Olidformación, S. L., Gesform Training, S. L., Confederación Nacional de Autónomos y Microempresas de Castilla y León, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al/los ejecutado/s Olidformación, S. L., Gesform Training, S. L., Confederación Nacional de Autónomos y Microempresas de Castilla y León, en situación de insolvencia total, por importe de 1.500 euros respecto de las tres empresas y 150 euros respecto de Gesform Training, S. L., que se entenderá a todos los efectos como provisional
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los

cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olidformacion, S. L., Gesform Training, S. L., Catalina Berja Bellón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a dieciséis de febrero de dos mil doce.-
La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

537

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2011 0001421

Núm. Autos: DESPIDO/CESES EN GENERAL 702/2011

Demandante: CARMELO LIÉBANA COSGAYA

Abogado: CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN

Demandado: ARPANOL, S. L.

E D I C T O

D^a María Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido número 702/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carmelo Liébana Cosgaya, contra la empresa Arpanol. S. L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo Encabezamiento y Parte Dispositiva se adjunta:

En Palencia, a quince de febrero de dos mil doce.- D. Alfonso González González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente Despido núm. 702/2011 a instancia de D. Carmelo Liébana Cosgaya, que comparece asistido de la letrada D^a Rocío Blanco Castro, contra Arpanol, S. L., que no comparece pese a constar citado en legal forma por medio de Edictos, siendo parte el Fogasa.

Ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 53/12.

FALLO: Que estimo la demanda interpuesta por D. Carmelo Liébana Cosgaya contra Arpanol, S. L., declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral a la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador una indemnización de 16.123 euros.

Asimismo, deberá abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta resolución, a razón de 28,47 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra ella cabe formular Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado

en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la Entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 3423.0000.34.0702.11, el importe total de la condena o afianzando el pago mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros (artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social)

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arpanol, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de dieciséis de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a dieciséis de febrero de dos mil doce.-
La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

538

JUZGADO DE LO SOCIAL. - LEÓN NÚM. 3

NIG: 24089 44 4 2011 0000070

Núm. Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 22/2011

Demandante: ROBERTO LEÓN CALVO

Abogado: CONSTANTINO SÁNCHEZ LÓPEZ

Demandados: FOGASA, ULTRAPISO PENINSULAR, S. A.

E D I C T O

D^a María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 22/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Roberto León Calvo contra la empresa Fogasa, Ultrapiso Peninsular, S. A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO: Estimo la demanda interpuesta por D. Roberto León Calvo, contra Ultrapiso Peninsular, S. A y Fogasa, y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la suma reclamada de 4.185,04 euros más el 10% de interés por mora, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Juzgado de lo Social, número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, mediante manifestación, o por comparecencia o por escrito.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el Banesto con el número de cuenta 2132000065002211 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto con el número 2132000066002211, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ultrapiso Peninsular, S. A en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a trece de febrero de dos mil doce.-
La Secretaria judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

542

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por término de veinte días el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesada por ONG Remar Castilla y León, para la instalación de "Venta de mobiliario", en Avda. Casado del Alisal, 13, bajo, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 6 de febrero de 2012. - La Concejala del Área de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

437

BUENAVISTA DE VALDAVIA

E D I C T O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del "**Reglamento por el que se crea y regula la Sede Electrónica y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia)**", y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA (Palencia).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de las nuevas tecnologías está implicando que nuestra sociedad vaya hacia una nueva forma de trabajar y realizar comunicaciones.

Las Administraciones Públicas deberán impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Dispone tal mandato la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45. Asimismo la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su artículo 70.3 bis establece que las entidades locales deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación los vecinos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y pretende la creación de un marco jurídico que facilite la extensión y utilización de estas tecnologías.

Además deberán ser tenidas en cuenta la normativa compuesta por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo.

La Ley 11/2007, crea el concepto de Sede Electrónica, justificado por la necesidad de definir la sede administrativa electrónica con la que los ciudadanos establecen las relaciones. También exige la Ley que exista en cada Administración Pública un sistema de registro electrónico para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de la Sede Electrónica, y a través de ella, la del Registro Electrónico del Ayuntamiento y su funcionamiento.

TÍTULO I**OBJETO****Artículo 1.- Objeto.**

1. La presente Ordenanza tiene como objeto la creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico de entrada y salida, sus requisitos y condiciones para el funcionamiento por vía electrónica, en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia).
2. El Ayuntamiento utilizará las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa que la desarrolle.

TÍTULO II**DE LA SEDE ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO****Artículo 2.- Creación de la Sede Electrónica.**

Mediante esta Ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia), que se someterá a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 11/2007, con arreglo a las siguientes características:

- Corresponde al Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia la titularidad, gestión y administración de la Sede Electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos que se corresponde con la web oficial del Ayuntamiento: *www.buenavista-devaldavia.es*. Dicha sede estará disponible mediante redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Diputación Provincial de Palencia y dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras.
- En la Sede Electrónica existirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, un formulario electrónico a disposición de los ciudadanos, que permita la formulación de quejas y sugerencias.

Artículo 3.- Información contenida en la Sede Electrónica.

A través de la Sede Electrónica los ciudadanos tendrán libre acceso y permanente a la siguiente información, la cual se irá incorporando paulatinamente a la misma:

- a) Normativa municipal, incluidas las ordenanzas fiscales.
- b) Estructura orgánica municipal.
- c) Presupuesto Municipal.
- d) Acceso a la versión electrónica de boletines y diarios oficiales.
- e) Planeamiento urbanístico íntegro y actualizado del municipio.
- f) Tablón de anuncios y edictos.
- g) Perfil del contratante.
- h) Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- i) Enlace pasarela de pago on line.

Además, previa acreditación de su identidad mediante certificado digital, a los siguientes servicios:

- j) Registro General Electrónico.
- k) Portal del Ciudadano.

TÍTULO III**DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO****Artículo 4.- Creación del Registro Electrónico.**

Mediante la presente disposición se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia) con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y que se configura como registro auxiliar integrado en el Registro General del Ayuntamiento, bajo la responsabilidad en la gestión del mismo de la Secretaría General del Ayuntamiento, con el soporte técnico de la Diputación Provincial de Palencia.

El Registro Electrónico será accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y garantizará la plena interconexión e integración con el Registro General Presencial del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia.

Artículo 5.- Régimen y funcionamiento del Registro Electrónico.

5.1. El Registro Electrónico podrá utilizarse en los siguientes casos:

- a) Para la recepción de documentos electrónicos normalizados relativos a los procedimientos y trámites incluidos en el Anexo.
- b) Para la recepción de cualquier solicitud, escrito o comunicación distinto de los mencionados en el apartado anterior y dirigidos al Ayuntamiento.
- c) Para la remisión electrónica de documentos oficiales.

5.2. El Registro Electrónico tiene las siguientes funciones:

- a) Recepción y registro de entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento.
- b) Expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos documentos.
- c) Registro de salida de documentos del Ayuntamiento a:
 - Los interesados que así lo hayan manifestado expresamente.
 - En el caso de personas jurídicas o colectivos de personas físicas con capacidad económica o técnica, cuando el Ayuntamiento así lo haya establecido.
 - A otras Administraciones Públicas.
- d) Cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico.

La presentación de **documentos** en el Registro Electrónico tendrá carácter voluntario para las personas interesadas, teniendo carácter alternativo respecto de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

salvo que una norma con rango de ley establezca otra cosa y tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de **solicitudes, escritos y comunicaciones** puede realizarse en el Registro Electrónico durante las veinticuatro horas, todos los días del año.

En cuanto al **cómputo de plazos** la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Asimismo será considerado a efectos de cómputos de plazos los días declarados inhábiles para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles, los declarados para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como los del municipio de Buenavista de Valdavia (Palencia) como fiestas locales. Dichos días inhábiles figurarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La fecha y hora de referencia serán los vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, en o desde el sistema de información que dé soporte al Registro Electrónico.

El Registro Electrónico se regirá a efectos de cómputos de plazos por la fecha y hora oficial del servidor de sellado de tiempo de la Sede Electrónica proporcionado por el proveedor del servicio, que figurará de modo visible.

Artículo 7.- Recepción.

Una vez recibida la documentación el Registro acreditará la fecha y hora exactas de su presentación y asignará un número al asiento que se practique que será correlativo de los demás asientos tanto en el Registro Electrónico como en el Registro Presencial.

Si el interesado presentara a la vez escrito o solicitud igual utilizando el Registro Electrónico y el Registro Presencial, se tramitará exclusivamente aquél al que le haya sido asignado el número de asiento de entrada anterior.

La recepción de las solicitudes, escrito y comunicaciones en el Registro Electrónico se entenderá realizada cuando el sistema muestre, en forma de respuesta automática o en cualquier otra forma, al ciudadano recibo acreditativo de la solicitud realizada. Dicho recibo consistirá en una copia autenticada del escrito o solicitud donde constará el número de registro, la fecha y la hora de presentación del mismo ante la Administración, y podrá ser impreso o archivarse por medios informáticos por parte del interesado.

La no recepción por la persona interesada del recibo acreditativo o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o de deficiencia de la transmisión implica que en el Registro Electrónico no se ha producido la recepción de la solicitud, escrito o comunicación.

El usuario deberá ser advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Si la disponibilidad del Registro Electrónico fuera interrumpida por causas justificadas de mantenimiento técnico y operativo se anunciará la misma con la antelación que fuera posible y se mantendrá por el tiempo mínimo imprescindible.

En todo caso, los riesgos que afecten a la presentación de documentos por medios electrónicos serán asumidos por el remitente, sin que la Administración municipal se haga responsable de otras circunstancias que las que sean imputables al funcionamiento de sus servicios públicos.

Artículo 8.- Aportación de documentos anexos.

Los modelos o formularios electrónicos podrán acompañarse de documentos anexos. La presentación de estos documentos a través del Registro Electrónico exigirá la utilización de formatos que sean compatibles con los utilizados por la Administración municipal de los que se dará información en la Sede Electrónica de acceso a Registro.

La Administración municipal podrá reconvertir, utilizando medios técnicos, el formato de un documento que haya recibido, cuando lo considere necesario para su lectura, sin que pueda alterarse el contenido sustantivo del documento.

Artículo 9.- Acreditación de la representación y firma electrónica.

El interesado tendrá la obligación de acreditar la **representación** con que actúa en nombre de otra persona, cuando así se establezca en los modelos de solicitud o comunicación normalizados o a requerimiento de la Administración municipal y siempre que se trate de los supuesto en los que exige dicha acreditación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Electrónico requerirá la **firma electrónica** avanzada del usuario. A estos efectos en la sede electrónica de acceso al Registro se publicarán, permanentemente actualizados, la relación de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos, así como las características de los mismos.

Las personas físicas podrán, en todo caso y con carácter universal, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al **Documento Nacional de Identidad** en su relación por medios electrónicos con la Administración Municipal. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

Artículo 10.- Salida de documentos oficiales.

A los efectos de cómputo de plazos la anotación de la salida de un escrito o comunicación en el Registro Electrónico en un día inhábil, se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El Registro Electrónico de Salida realizará:

1. Acreditación de la fecha y hora exactas de registro del escrito o comunicación.
2. Indicación de la persona u órgano administrativo al que se envía.
3. Anotación de un número correlativo al asiento de salida que se practique, en conexión con el Registro de Salida Presencial.
4. Guardará automáticamente copia del escrito o comunicación oficial enviada.

Artículo 11.- Práctica de la notificación por medios electrónicos.

Para que la notificación se practique por medios electrónicos se requerirá que el interesado haya designado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2 d).

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del objeto de notificación, así como la del acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 12.- Archivo y custodia de documentos.

Los documentos electrónicos que se reciban o remitan por el Registro Electrónico serán archivados por la Administración Municipal por medios electrónicos, debiendo conservarse en un formato que asegure la autenticidad, fiabilidad, integridad y conservación de la información necesaria para reproducirlos.

Los medios y soportes en que se almacenen los documentos electrónicos se someterán a las necesarias medidas de seguridad.

Disposición Adicional Primera.

ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente en que se declare oficialmente operativa la aplicación informática correspondiente.

Disposición Adicional Segunda.

INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS AL ANEXO

La relación de procedimientos incluidos en el Anexo podrá ser modificada por resolución de la Alcaldía que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Disposición Adicional Tercera.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS O COMUNICACIONES DIRIGIDOS A OTRA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento podrá, mediante firma del correspondiente convenio de colaboración, habilitar al Registro Electrónico para la recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones de la competencia de otra Administración que se determinen en el correspondiente convenio.

Disposición Adicional Cuarta.

SEGURIDAD

La Seguridad de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico se regulará conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad, así como el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal.

Disposición Transitoria.

PROCEDIMIENTOS YA INICIADOS A LA FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

En los procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en funcionamiento del Registro Electrónico no se admitirá la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones por medios electrónicos.

Disposición final.

ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO

El presente reglamento entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días a contar desde la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Buenavista de Valdavia, 15 de febrero de 2012.-
El Alcalde, Abundio Marcos Rodríguez.

510

OLEA DE BOEDO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	7.200,00
3 Tasas y otros ingresos	7.765,93
4 Transferencias corrientes	13.600,00
5 Ingresos patrimoniales	13.010,00
<i>B. Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones	27.173,13
7 Transferencias de capital	80.000,00
<i>Total ingresos</i>	<i>148.749,06</i>

G A S T O S

Capítulo	Euros
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
1 Remuneración del personal	13.600,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios ..	34.300,00
3 Gastos financieros	1.000,00
4 Transferencias corrientes	6.500,00
<i>B. Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	88.600,00
9 Pasivos financieros	4.749,06
<i>Total gastos</i>	<i>148.749,06</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Olea de Boedo, 14 de febrero de 2012. - El Alcalde, Miguel Ángel Merino Ibáñez.

566

OSORNO LA MAYOR

A N U N C I O

“Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por suplemento de crédito número 2/2011, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DONDE SE CREA CRÉDITO:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
3.210	Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras	24.595,56
3.226.07	Festejos	13.731,32
9.221.00	Energía eléctrica	9.648,08
<i>Total</i>		<i>47.974,96</i>

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

<i>Concepto</i>	<i>Explicación</i>	<i>Importe €</i>
870.00.01	Remanente de Tesorería	47.974,96
<i>Total</i>		<i>47.974,96</i>

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente”.

Osorno la Mayor, 30 de enero de 2012.- El Alcalde, Miguel de Valle.

570

VILLARRAMIEL

E D I C T O

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, y conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se procederá por el Pleno de la Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de una persona que reuniendo las condiciones legales, lo soliciten para ocupar dicho cargo.

Los interesados en este nombramiento podrán formular solicitud ante este Ayuntamiento, dirigida a la Sra. Alcaldesa, en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración del interesado en que haga constar que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad ni incapacidad para ocupar el cargo de Juez de Paz.

Villarramiel, 10 de febrero de 2012. - La Alcaldesa, María Nuria Simón González.

535

VILLATURDE

E D I C T O

Por el Alcalde en funciones Pedro Arnillas, mediante Decreto de 3 de febrero de 2012, se aprobaron las listas cobratorias-padrones relativas a las Tasas y Otros Ingresos correspondientes a los siguientes conceptos y periodos:

- IVTM 2012.
- Basura 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de los liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias que se hallan expuestas al público en las Dependencias de este Ayuntamiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al 20 de mayo en que finaliza el periodo de cobranza, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Villaturde, 3 de febrero de 2012. - El Alcalde, P. O., Pedro Arnillas.

387

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALLESPINOSO DE CERVERA

A N U N C I O

Autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente la enajenación del aprovechamiento de caza en el Coto P-10.941, de titularidad de esta Junta Vecinal, se convoca licitación pública para presentación de ofertas, mediante concurso por procedimiento abierto:

Objeto:

Aprovechamiento del Coto P-10.941, con la extensión, contenido y condiciones incluidos en el pliego especial de condiciones aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Tipo de licitación:

Cuatro mil doscientos (4.200,00) euros anuales. Mejoras al alza.

Duración del aprovechamiento:

Desde la fecha de su adjudicación hasta el 31 de marzo de 2017.

Garantías:

Provisional: seiscientos treinta (630,00) euros.

Definitiva: 5% del importe total del contrato referido a sus cinco anualidades.

Expediente y Pliego de Condiciones:

Podrán examinarse en las oficinas del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga en horario de oficina.

Proposiciones:

Se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador y el contenido del sobre.

El **sobre "A"** se titulará "**Documentación**" y contendrá los siguientes documentos:

- 1) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada
- 2) Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se actúa en representación de otra persona.
- 3) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- 4) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

5) Certificado de solvencia económica y financiera, acreditada por cualquiera de los medios previstos en el artículo 75, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El **sobre "B"** se titulará "**Oferta económica**" y contendrá la proposición económica que deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D....., mayor de edad, con domicilio en....., y D.N.I. núm....., en nombre propio (o en representación que acredita de), enterado del concurso convocado por la Junta Vecinal de Vallespinoso de Cervera, para la adjudicación del aprovechamiento de caza en el Coto P-10.941, declara conocer y aceptar el pliego de condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra y número) euros anuales.

Ambos sobres se entregarán conjuntamente en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, de nueve treinta horas a trece treinta horas, cualquier día hábil, excepto sábados, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o enviados por correo dentro dicho plazo. Si el plazo finalizase un sábado o día inhábil quedará prorrogado al siguiente hábil.

Apertura de pliegos:

En el plazo de siete días hábiles posteriores a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las diecisiete horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, salvo que el último día fuera sábado o día inhábil, en cuyo caso se pospondrá al siguiente hábil.

Adjudicación:

Se realizará teniendo en cuenta y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, para los derechos de tanteo y de retracto.

Gastos:

Los establecidos en el Pliego de Condiciones, incluido el precio de publicación de este anuncio.

Vallespinoso de Cervera, 21 de febrero de 2012.-
El Presidente, Antonio Díez García.

561

